

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2019-00095-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

03 SEP. 2020

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: GRACIELA I. VARGAS LENIS
DDO: MARICELA PÉREZ MAGIN
G.D.S.A.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado de 055
auto anterior
Palmira 04 SEP 2020
La Secretaria